

RESOLUCIÓN N° 323 -

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NRO. 1 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021 Y SE HABILITA EL LOCAL DE VOTACIÓN PARA LA COMISIÓN SECCIONAL NRO. 730 (FICTICIA) DEL DISTRITO DE NANAWA (EX PUERTO ELSA) DEL DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES.-----

Asunción, 04 de mayo de 2021.-

VISTO: La Resolución Nro. 1 de fecha 15 de enero de 2021, dictado por este Tribunal, y; -----


CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada resolución **“SE HABILITAN LOCALES DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA SIMULTANEA DEL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021, PARA ELEGIR CANDIDATOS A INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN TODOS LOS DISTRITOS DEL PAÍS QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO PARA EL PERIODO 2021 – 2025”**.-----

Que, por el expediente N° 4216 de fecha 26 de abril de 2021, los Apoderados Generales del Movimiento Concordia Colorada manifiestan cuanto sigue: **“Que por Resolución N° 1 de fecha 15 de enero de 2021 en el anexo, orden 442 se designa como local de votación al Colegio Nacional Silvestre Martínez del distrito de Nanawa. Este local se encuentra situado en el barrio San Miguel, en las afueras de la mencionada ciudad, cuenta con un espacio físico reducido y se había designado en una elección interna como local alternativo, porque la ciudad estaba inundada en ese entonces, por lo que solicitamos se vuelva a designar como local de votación la Escuela N° 1147 Santa Teresita del Niño Jesús que esta situado en el barrio Central de dicha ciudad, y que es el lugar donde habitualmente se desarrollaron las elecciones, dado que cuenta con un espacio físico mucho mas amplio, cuenta con una pista con tinglado, mucha sombra, además resulta mucho ,mas conveniente por la situación de pandemia que estamos atravesando. Que, en cuanto al distrito de Campo Aceval, en el orden N° 438, se designa como local de votación la Esc. N° 1803 Campo Aceval – Rio Verde, debiendo ser lo correcto Escuela Básica N° 1803 San Juan Bautista de la Salle”**. (sic).-----

Que, se ha solicitado informe a la Dirección de Sistemas del TEP, informando que en la ultima elección interna partidaria del 17 de diciembre de 2017, conforme a la Resolución N° 594 de fecha 15/11/2017 este Tribunal resolvió habilitar como local de votación la Esc. Nro. 1147 Santa Teresa de Niño Jesús para la Comisión Seccional Nro. 163 en el Distrito de Nanawa (Ex Puerto Elsa). Asimismo, se solicitó informe a la Dirección de Recursos Electorales del TSJE, que determino viable lo solicitado.-----

Que, la Dirección de Sistemas del TEP informa que al ser un distrito nuevo Campo Aceval, no cuenta con antecedente de la relación Comisión Seccional – Local TSJE. La Dirección de Recurso Electorales informa que el local descrito en la Resolución TEP – ANR corresponde con la coordenadas de delimitación y codificación del nuevo distrito conforme a la Ley N° 6554 del 17/06/2020.-----


Ruben Polón Ramírez
Secretario Ejecutivo TEP
Sebastián González Martínez
Miembro Titular - TEP
Armando Castillo
Miembro TEP
Santiago Brizuela Echeverría
Presidente - TEP
D. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP
Dr. Armando Mancilla
Miembro Titular - TEP

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NRO. 1 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021 Y SE HABILITA EL LOCAL DE VOTACIÓN PARA LA COMISIÓN SECCIONAL NRO. 730 (FICTICIA) DEL DISTRITO DE NANAWA (EX PUERTO ELSA) DEL DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES.-----

Asunción, 04 de mayo de 2021.-

Que, atento a lo expuesto y ante la necesidad de lograr la mayor participación de los electores garantizando el cumplimiento de las medidas sanitarias por la pandemia del coronavirus (COVID-19), y que los comicios se desarrollen en locales más cercanos a los electores y que reúnan las condiciones mínimas de infraestructura que permitan el desarrollo normal de los mismos, corresponde modificar parcialmente la Resolución Nro. 1 de fecha 15 de enero de 2021, habilitando como local de votación la instalación de la Esc. Nro. 1147 Santa Teresa de Niño Jesús para la Comisión Seccional Nro. 163 Nanawa (Ex Puerto Elsa) del Distrito de Nanawa del Departamento Presidente Hayes en sustitución del Colegio Nacional Silvestre Martínez para la elección a llevarse a cabo el día domingo 20 de junio de 2021. En relación al Local del Distrito Campo Aceval, no corresponde modificar la Resolución N° 1 de fecha 15 de enero de 2021 y en consecuencia confirmar el Local de votación Esc. N° 1803 Campo Aceval – Rio Verde para la elección a llevarse a cabo del día domingo 20 de junio de 2021.-----

Que, el Estatuto Partidario expresa en el artículo 126 inciso 1: “Corresponde al Tribunal Electoral Partidario:.... 1) Distribuir las mesas receptoras de votos...”-----

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en el Estatuto Partidario, el Reglamento Electoral Partidario y la Ley Electoral, en uso de sus atribuciones. -----

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO
RESUELVE:**

1°.- MODIFICAR, parcialmente la Resolución Nro. 1 de fecha 15 de enero de 2021, habilitando como local de votación las instalaciones de la Esc. Nro. 1147 Santa Teresa de Niño Jesús para la Comisión Seccional Nro. 163 Nanawa (Ex Puerto Elsa) del Distrito de Nanawa del Departamento Presidente Hayes en sustitución del Colegio Nacional Silvestre Martínez para la elección a llevarse a cabo el día domingo 20 de junio de 2021.-----

2°.- NO HACER LUGAR a la sustitución del local de votación en el Distrito de Campo Aceval de conformidad a las consideraciones de la presente resolución.-----

3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo - TEP

Sebastián González-Instrali
Miembro Titular - TEP

Roberto Castillo
Miembro - TEP

Santiago Brizuela Echeverry
Presidente - TEP

Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP


Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP